

ACUERDO N° DH-A-2713-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103, 104 y 148 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 9, 11 y 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que mediante Acuerdo N° 2321 del 18 de febrero de 2021, se emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).
- IV. Que mediante correo electrónico interno del 10 de abril del 2024 se comunicó la apertura del Proceso Abreviado Interno de Selección (PAIS) N° 001-2024, para ocupar interinamente el puesto N° 014206, clasificada como Defensor Especial, con el cargo de Director/a del Área de Igualdad y No Discriminación.
- V. Que por medio del Acuerdo N°2708 del 03 de mayo de 2024, una vez analizadas las postulaciones presentadas para dicho concurso, se procedió a realizar el nombramiento interino de la señora Tatiana Mora Rodríguez, en la plaza N° 014206, clasificada como Defensor/a Especial, ubicada en la Dirección de Igualdad y No Discriminación.

- VI. Que mediante Acuerdo N°2711 del 06 de mayo de 2024, se modificó el Por Tanto Tercero del Acuerdo N°2708 del 03 de mayo de 2024, para que el nombramiento interino supra indicado de la señora Tatiana Mora Rodríguez fuera efectivo a partir del 10 de mayo de 2024.
- VII. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321, se presentó un recurso de apelación el día 07 de mayo de 2024, contra lo dispuesto en el Acuerdo N°2708 y posteriormente, el 09 de mayo de 2024, se presentó una ampliación a dicho recurso de apelación.
- VIII. Que el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública le otorga la potestad a la jerarca institucional para suspender los actos administrativos frente a la presentación de recursos. Al efecto, dicho numeral señala: *"Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación."*

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho referidas, suspender la ejecución del Acuerdo N°2708 y del Acuerdo N°2711, hasta la resolución del recurso de apelación y de su respectiva ampliación.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**